



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU

ORDENANZA N° 113 -MPC

Canta, 07 de Junio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Canta, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2013, referente a la creación de La Oficina De Defensoría Municipal Del Niño y El Adolescente - DEMUNA, en la Provincia de Canta.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 4 Protección a la familia, establece, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Ley N° 27337 Código de los niños y Adolescentes, en el Capítulo III. Artículo 42 crea el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de Servicios Sociales Locales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84 del mismo cuerpo legal, programas sociales, defensa y promoción de derechos, en el inciso 1) Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, 1.3) Regular las acciones de las defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes - DEMUNA, adecuando a las normas nacionales a la realidad local.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

JR. INDEPENDENCIA 308 - PLAZA DE ARMAS DE CANTA - TELF. 244-7011
e-mail: municipalidadprovincialdecanta@yahoo.es / municipalidadprovincialdecanta@gmail.com



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
LIMA - PERU**

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA OFICINA DE LA DEFENSORÍA
MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA**

Artículo Primero.- Crear la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Canta.

Artículo Segundo.- Disponer a las áreas involucradas, que realicen las acciones administrativas correspondientes para la debida incorporación de la DEMUNA en la estructura orgánica de la municipalidad, así como su implementación. La DEMUNA dependerá orgánicamente de la Gerencia Municipal o área que cumpla sus funciones. Asimismo, se dispone la elaboración de los documentos de gestión de esta dependencia conforme la ley establece al respecto.

Artículo Tercero.- Designar a un responsable para la Defensoria Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Provincial de Canta, con la finalidad que cumpla las funciones asignadas.

Artículo Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44º de la ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

